Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Septiembre 07 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Septiembre Siete (07) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.-ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**), presentada a través de apoderado judicial por los señores **JOSE LUIS AVILEZ TAGUIL y LILIBETH ROMERO GALARAGA**, por estar ajustada a derecho.

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.

4°.-CORRER traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.

5º.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

6º.- TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda.

7º.- RECONOCER al abogado **MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BARBOSA** identificado con la C. C. N.º 1.067.881.092 de Montería y portador de la T. P. N.º 222.808 del C, S, de la J., como apoderado de los señores **JOSE LUIS AVILEZ TAGUIL y LILIBETH ROMERO GALARAGA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 - 00288 - 00 hoy 07 de Septiembre de 2021.-

E.C.L.